



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°777 de fecha 11.06.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Cabildo**, se suscribió un convenio denominado **Programa “Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°4023 de fecha 31 de mayo de 2023** y modificado en Resolución Exenta N°20 del 02 de enero del 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
2. Que, conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la **“Municipalidad”**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa “Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”**, en la Comuna de **Cabildo**.
3. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°148 del 05 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°80 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
4. El addendum suscrito con fecha 06 de junio de 2024, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**, viene a modificar y extender el plazo de la rendición financiera y de ejecución del **Programa “Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”**, en la comuna de Cabildo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 06 de junio de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Cabildo**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 06 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Húmeres N°499, Cabildo, representada por su Alcalde **VÍCTOR DONOSO OYANEDEL**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 08 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió el convenio denominado “**Programa de Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4023 de fecha 31 de mayo de 2023 y modificado en Resolución Exenta N°20 del 02 de enero del 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°148 del 05 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°80 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del “Programa de Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”, Klg. Jacqueline Guerrero Cespedes, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la cláusula decima primera en el siguiente tenor:

MODIFIQUESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2024** para la ejecución de prestaciones comprometidas; y plazo hasta el **30 de junio del 2024** para rendir financieramente los componentes del programa en referencia. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa “**Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**” del año 2023.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogara automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 31 de marzo del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 30 de junio del año mismo.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicable todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **Víctor Donoso Oyanedel**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula **décima primera referente** de la **Resolución Exenta N°4023 de fecha 31 de mayo de 2023** en concordancia con la Resolución Exenta N°148 del 05 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa “Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota

ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

(PROGRAMA PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL 2023)

En Viña del Mar a 06 de junio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Av. Húmeres N°499, Cabildo, representada por su Alcalde **VÍCTOR DONOSO OYANEDEL**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 08 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, se suscribió el convenio denominado “**Programa de Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**” el cual fue aprobado por Resolución exenta N°4023 de fecha 31 de mayo de 2023 y modificado en Resolución Exenta N°20 del 02 de enero del 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°148 del 05 de febrero de 2023**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°80 del 03 de febrero del 2023**, ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: Que, por solicitud de la comuna y autorización del Referente Técnico del “Programa de Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”, Kiga. Jacqueline Guerrero Cespedes, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera y ejecución** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la cláusula decima primera en el siguiente tenor:

MODIFIQUESE CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2024** para la ejecución de prestaciones comprometidas; y plazo hasta el **30 de junio del 2024** para rendir financieramente los componentes del programa en referencia. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa “**Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**” del año 2023.



Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados en su totalidad, una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogara automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Publico del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 31 de marzo del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 30 de junio del año mismo.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicable todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de Servicio de Salud y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERÍA: La facultad y personería de **Andrea Quiero Gelmi**, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **Víctor Donoso Oyanedel**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



VICTOR DONOSO OYANEDEL
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/KLGA.JG/tcs/scc.

INT. N°777 - CABILDO (Adendum)

Correlativo: 5346 / 12-06-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 110-79U-EI3

Código de verificación: BGI-9OL-9AI